

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 10356 de 14 de julio de 1972, se ha dispuesto la ejecución de obras de Proyecto Autopista La Paz-El Alto, autorizándose la compensación de bienes inmuebles afectados por el derecho de vía del referido Proyecto, con viviendas construídas por CONAVI.

Que, en aplicación de la anterior disposición legal se confronta con la necesidad de efectuar el traslado de las familias afectadas a la urbanización de Villa Adela y Achachicala, de acuerdo con Plan de Compensaciones previsto por el Ministerio de Urbanismo y Vivienda, para cuyo objeto se precisa disponer con carácter de urgencia la adquisición de 710.000 piezas de adobes por un valor de \$b. 497.000- más la erogación de \$b. 280.000.- para el pago de transportes de materiales, muebles y enseres de los damnificados.

Que, examinada la ejecución presupuestaria del Servicio de Urbanismo y Vivienda con el Ministerio de Finanzas, se evidencia la correcta apropiación de las Partidas pertinentes para ordenar el gasto con prescindencia del requisito de Convocatoria a Propuestas y aprobación de Junta de Almonedas, previsto en el inciso e) del Art. 13 del Decreto Supremo N° 11356 de 22 de febrero del año en curso, por tratarse de un caso de emergencia y fuerza mayor.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ministerio de Urbanismo y Vivienda efectuar la utilización de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 777.000.-) imputables a la Partida 411 "Terrenos" de su Presupuesto vigente, con destino a la compra de adobes para la construcción de cercos de viviendas de las familias afectadas por la autopista La Paz-El Alto y lo correspondiente a transporte de materiales, muebles y enseres con prescindencia del requisito de Convocatoria a Propuestas y aprobación de la Junta de Almonedas previsto en el Decreto Supremo N° 11356 de 22 de febrero del año en curso.

ARTÍCULO 2.- Con la anterior provisión de materiales y pago de fletes, se declaran canceladas y finiquitas las obligaciones del Estado en favor de las familias de los Planes "145 y 560" de Villa Adela y "165" de Achachicala, por concepto de compensación emergentes de la expropiación de inmuebles para la construcción de la Autopista La Paz-El Alto. Los señores Ministros de Urbanismo y Vivienda y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Sorriano, Juan Pereda Asbún, Oscar Quiroga Terán, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Walter Núñez Rivero, Miguel Ayoroa Montaña, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, José Patiño Ayoroa.